



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Ciudad de México, a 27 enero de 2026.

0258

Vicealmirante CG. DEM. Ret. Mateo Arzate Loza
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
Edificio Operativo, Recinto Fiscal S/N
Colonia Puerto Madero
30830 Tapachula, Chis.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 197295.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito ASIPONA CHIS-DG/1160/2025 de 8 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) ahora Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información adicional de 15 de enero del año en curso, mediante los cuales solicita la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales, cruceros y pesqueras, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis., mismas que fueron aprobadas por el Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CXXXIV-14 (24-XI-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, para embarcaciones comerciales, cruceros y pesqueras, aplicables en el recinto portuario de Puerto Chiapas, Chis.

Embarcaciones comerciales

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Tarifa de Puerto.	
Fija: Por cada embarcación.	13,096.03
Variable: Por TRB.	2.92
II. Atraque Por cada metro de eslora hora Embarcación abarloada, arrejorada o acoderada	2.90
III. Cuota diaria de puerto para embarcaciones menores, yates o embarcaciones de recreo.	117.68
IV. Muellaje: Por tonelada de carga movida.	3.95

J

Página 1 de 2

ME

Continúa siguiente página...



7



Continúa....

Embarcaciones turísticas mayores de 500 TRB.

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Tarifa de Puerto.	
Variable: Por TRB.	2.92
II. Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción Embarcación abarloada, arrejerada o acoderada	4.00
III. Embarque y Desembarque: Por cada pasajero.	46.30

Embarcaciones pesqueras.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
I. Tarifa de Puerto.	
Fija: Por cada embarcación.	5,356.96
Variable: Por TRB.	5.24
II. Atraque: Por cada metro de eslora por día Embarcación abarloada, arrejerada o acoderada	30.22

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Respetuosamente

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copias:

- Al C. Contralmirante Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Página 2 de 2



Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, 04470
Ciudad de México. Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/ENE26/DD7